

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**TLGA. MIRYAN ELIZABETH CONTRERAS CUCHIPE, RESPONSABLE DE
PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO.
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2104-NJS, de 16 de julio de 2024, se autoriza el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Vallejo Larreategui Hugo Fernando en las funciones de Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité Del Pueblo a partir del 17 de julio de 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, donde señala; “*Se deberá realizar según lo determinado en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado la entrega recepción de bienes, archivos físicos y digitales entre el Ing. Rubén Jaramillo (...)*”

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0084-M, de 19 de agosto de 2024, el Mgs. Ruben Dario Jaramillo Romero, TÉCNICO INFORMÁTICO - CE-CP ESTADÍSTICA, remite a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, oficinista lo siguiente; “*Se deberá realizar según lo determinado en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado la entrega recepción de bienes, archivos físicos y digitales entre el Ing. Rubén Jaramillo (...)*” *se procede a la entrega de la Matriz de Seguimiento PAC 2024 del área de Planificación. Cabe destacar que en la revisión de esta matriz se han identificado algunas novedades, en los saldos de las Resoluciones Motivadas de Reforma al PAC, correspondientes a la línea "ADQUISICIÓN DE PARACETAMOL - Medicamentos" de la partida 530809 "Medicamentos",*

“(...)Metodológicamente se utilizaba el saldo presente en el PAC publicado en el SOCE y no el saldo que determine una matriz oficial de seguimiento para detectar novedades. Las matrices de reformas al

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

PAC han sido realizadas a veces por el área de Planificación y a veces por el área de Compras Públicas, lo que derivó en la falta de un seguimiento y una metodología correcta para establecer los saldos de manera precisa

Hubo reformas al PAC que no fueron publicadas debido a inconsistencias, lo cual produjo un desbalance en los saldos. Al darse de baja una resolución, no se revirtió inmediatamente el saldo al estado anterior, generando las inconsistencias a la nueva reforma que se realizaba seguidamente. Además, debido a que el dato de saldo anterior de una resolución del PAC se tomaba del saldo publicado en el SOCE, no se produjo un flujo correcto de la información entre las áreas de Compras Públicas y Planificación”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1270-M, de 23 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, oficinista lo siguiente; “(...) *toda vez que en reuniones pasadas se ha solicitado de manera verbal se sirva informar la situación actual de los procesos de planificación y siendo que hasta la presente fecha esta Dirección no cuenta con la información antes mencionada, solicito remitir de manera urgente el informe que indique la situación actual del área de planificación”;*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0088-M, de 26 de agosto de 2024, el Mgs. Ruben Dario Jaramillo Romero, TÉCNICO INFORMÁTICO - CE-CP ESTADÍSTICA, remite a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, oficinista lo siguiente; “(...) *dejé de ser el responsable de Planificación de este Centro desde el 12 de junio del presente año hasta la fecha, es decir han pasado más de 2 meses que no tengo dicha responsabilidad.*

“ Para la actualización del PAC, metodológicamente se utilizaba el saldo actual a la fecha, presente en el PAC publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, SOCE, esto para evitar errores, sin embargo, se ha detectado que hay errores en las resoluciones antes descritas, por algún desfase del cual no se identifica su origen, la actualización oportuna de las reformas en dicho sistema.

Las matrices de reformas al PAC, han sido realizadas en ocasiones por el área de Planificación, y en otras, por el área de Compras Públicas, conjuntamente con el área requirente, por ello se me ha hecho difícil identificar en que momento surgió el desfase.

Ante estas circunstancias, se recomienda que el área de Planificación, continúe con las gestiones necesarias para corregir las inconsistencias detectadas con el área de Contratación Pública, por ser que el SOCE es una herramienta propia de su área”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1270-M, de 23 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, oficinista lo siguiente; “(...) *toda vez que en reuniones pasadas se ha solicitado de manera verbal se sirva informar la situación actual de los procesos de planificación y siendo que hasta la presente fecha esta Dirección no cuenta con la información antes mencionada, solicito remitir de manera urgente el informe que indique la situación actual del área de planificación”;*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1313-M 29 de agosto de 2024, suscrito por la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, oficinista, donde remite al Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, lo siguiente: “**CONCLUSION**

Conforme lo señalado en el desarrollo de este memorando cumpla en informar que, como responsable actual del proceso de planificación la información entregada por el servidor Rubén Jaramillo, no ha sido recibida a conformidad, por las inconsistencias detalladas y las que el mismo señala en los memorandos Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0084-M y IESS-CE-CP-ES-2024-0088-M.

Es importante señalar que los errores de forma o fondo que fueron generados en el ejercicio de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

funciones del Mgs. Rubén Jaramillo ya sea por omisión o actos de buena fe, deberán ser solventados por el servidor, ya que nadie está exento de las responsabilidades efectuadas a su cargo (...).

“ACCIONES A TOMAR

Conforme establece las obligaciones, funciones y atribuciones a mi cargo se efectuará las siguientes acciones:

Se verificara los saldos reales del PAC, a fin de emitir Resoluciones con saldos verídicos.

Al considerar que esta unidad no cuenta con un PAC detallado por ítem, se está elaborando una matriz donde se pueda evidenciar los saldos tanto en cantidades y valores de medicamentos, dispositivos, equipamiento que fueron aprobados por las dependencias correspondientes lo que permitirá un control seguimiento adecuado(...).

Un vez que se cuente con la información real, esta área emitirá un informe donde se mencione los errores generados de fondo, detallados de manera específica, a fin de realizar la toma de decisiones correspondientes.”

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1436-M, de 19 de septiembre de 2024, la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, Oficinista, remite al Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, lo siguiente: *"Toda vez que se dio cumplimiento a las "Acciones a tomar" conforme descrito en párrafo anterior, esta área ha depurado en su totalidad la partida 5308098 Medicamentos, identificando inconsistencias en apego a la normativa legal vigente, en consecuencia a ello se remite un informe con todas las observaciones y recomendaciones para su respectiva aprobación".*

Que, Mediante Informe Técnico, de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye, Oficinista, informa y recomienda: *"(...)4.- Las reformas motivadas con afectación al ítem de medicamentos para la respectiva modificación al PAC son 8 conforme el siguiente detalle:*

IESS-CE-CP-ES-2024-0010-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-ES-2024-0013-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-ES-2024-0014-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-ES-2024-0018-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-ES-2024-0020-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-ES-2024-0030-R, Responsable Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero

IESS-CE-CP-DA-2024-0031-R, Responsable Mgs. Rosa Verónica Romo Pozo

IESS-CE-CP-DA-2024-0040-R, Responsable Ing. David Naranjo Herdoiza

Sin embargo, a partir de la resolución IESS-CE-CP-ES-2024-0010-R hasta la IESS-CE-CP-DA-2024-0040-R, existe un desfase de \$53.042,51, en relación a las disminuciones o incrementos motivadas en cada una, lo que evidencia la falta de control y seguimiento al PAC.

A fin de esclarecer el punto 4 se puntualizará los errores detectados conforme lo siguiente:

TABLA PAC

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

PAC INICIAL	\$	604.919,00
DISMINUCIONES AL PAC CON REFORMAS MOTIVADAS	\$	367.907,67
AUMENTOS PAC CON REFORMAS MOTIVADAS	\$	1.308,20
SALDO PAC CON REFORMAS MOTIVADAS	\$	238.319,53
ERRORES DETECTADOS		
SALDO PAC EN ULTIMA REFORMA A MEDICAMENTOS Nro: IESS-CE-CP-DA-2024-0040-R	\$	185.277,02
SALDO PAC SOCE DEL ITEM ADQUISICION DE PARACETAMOL - Medicamentos AL 18/09/2024	\$	185.277,02
DIFERENCIA ENTRE SALDO DE REFORMAS MOTIVAS VERSUS SALDO ACTUAL CONSIDERADO EN REFORMA IESS-CE-CP-DA-2024-0040-R. <i>Forma de cálculo= Saldo PAC con Reformas Motivadas - SALDO PAC SOCE DEL ITEM ADQUISICION DE PARACETAMOL</i>	\$	53.042,51
ERRORES A REGULARIZAR		
DISMINUCIÓN DEL ITEM CREADO EN PAC SOCE SIN REFORMA MOTIVADA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG PARA LA FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO	\$	51.721,17
SALDO REAL EN LA PARTIDA ITEM PARA LA ADQUISICION DE PARACETAMOL - Medicamentos CON LA REGULARIZACIÓN <i>Forma de cálculo= Saldo PAC con Reformas Motivadas - Disminución del item creado en PAC sin reforma</i>	\$	186.598,36

Elaborado por: Miryan Contreras

Cabe señalar que la regularización de la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG PARA LA FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO según código Nro. SIE-IESS-CECP-2024-01, debía ser solventada en su debido tiempo ya que conforme resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0010-R de fecha 19 de abril de 2024, suscrita por el Mgs. Rubén Darío Jaramillo Romero, debía considerar el saldo del PAC INICIAL de \$ 604.919,00; o a su vez realizar las respectivas acciones conforme su función, competencia, y atribuciones al cargo; sin embargo, se detalló el valor de \$ 553.180,25 (el saldo disminuido del proceso SIE-IESS-CECP-2024-01), omitiendo lo establecido en normativa legal vigente.

Así mismo, conforme se puntualizó en la TABLA PAC, existe un desfase de \$ 1.321,34 que fueron generados desde la resolución IESS-CE-CP-ES-2024-0013-R hasta la IESS-CE-CP-DA-2024-0040-R, valores que no se pueden determinar el motivo o causa; concluyendo que no existía control y seguimiento conforme las competencias del Planificador.

RECOMENDACIONES

"(...)I.- Realizar una Resolución de modificación al PAC donde se incluya el proceso SIE-IESS-CECP-2024-01, que tiene por objeto ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG PARA LA FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, ya que al ser una Subasta Inversa Electrónica y afecto el saldo PAC 2024, obligadamente debe constar en lo planificado del año en curso. Para lo cual se plantea la siguiente acción:

Ajustar el saldo real de la partida de medicamentos tomando el SALDO PAC CON REFORMAS MOTIVADAS por \$ 238.319,53 menos el valor del Item creado sin resolución para ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG PARA LA FARMACIA DEL CENTRO DE

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO según código Nro. SIE-IESS-CECP-2024-01 por \$ 51.721,17

(Área competente Planificación)

2.- Incluir la reforma planteada en los indicadores correspondientes, tanto la resolución como el contrato ejecutado del proceso SIE-IESS-CECP-2024-01. (Área competente Compras Públicas)

3.- Se determinó que el **SALDO REAL EN LA PARTIDA ITEM PARA LA ADQUISICION DE PARACETAMOL - Medicamentos CON LA REGULARIZACIÓN** es de \$ 186.598,36".

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro.IESS-CE-CP-DA-2024-1436-M, de 19 de septiembre de 2024, el Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, dispone; "(...)acorde a contenido de documento adjunto, proceder con las respectivas acciones y trasladar novedades que corresponden a responsable anterior para el descargo respectivo".

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la regularización de la reforma al Plan Anual de Contratación del ítem 530809 Medicamentos del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO CON SALDO DE REFORMAS MOTIVADAS										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PARACETAMOL - Medicamentos	Bien	Subasta Inversa	352603022	C3	Unidad	1	238.319,5300	238.319,5300

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO REGULARIZADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PARACETAMOL - Medicamentos	Bien	Subasta Inversa	352603022	C3	Unidad	1	186.598,3600	186.598,3600	51.721,1700

INCREMENTO REGULARIZACIÓN

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0054-R
Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO PARA REGULARIZACIÓN											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG PARA LA FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO	Bien	Subasta Inversa	35260902014	C1	Unidad	1	51.721,1700	51.721,1700	51.721,1700

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución para **regularización** Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección miryan.contreras@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución de regularización motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchi
OFICINISTA

Anexos:

- iess-ce-cp-da-2024-1436-m.pdf
- informe_planificación_medicamentos-signed0032554001726780940.pdf
- matriz_reforma_pac_farm_cate0436376001726780940.xls
- recorrido_iess-ce-cp-da-2024-1436-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
 Ruben Dario Jaramillo Romero
Técnico Informático - CE-CP Estadística

Señor Economista
 Hugo Fernando Vallejo Larreategui
Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo